



SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL LIBRO

1)	PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA	1
2)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA	4
3)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN	5
4)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SELECCIÓN.....	6
5)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN	6
6)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN.....	6

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura y Deporte](#).

La tramitación de las ayudas se divide en las siguientes fases: Recepción de solicitudes; subsanación; celebración de la reunión de la Comisión de Valoración; preselección de beneficiarios, aportación de documentación por los beneficiarios; resolución; pago; justificación.

1) PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda para la modernización de pequeñas y medianas empresas del sector del libro?

El objeto de estas ayudas es la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro, concretándose en las siguientes **Áreas de actuación**:

- Mejorar las herramientas de gestión editorial**, mediante sistemas unificados de gestión integral administrativa, comercial, contable, web, bases de datos, relación con los autores on-line, o cualesquiera otros sistemas que se orienten a este fin.



- b) **Modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística**, potenciando la inversión tecnológica en herramientas digitales entre las empresas del sector para optimizar los procesos de comercialización y distribución del libro.
- c) **Modernizar las librerías, mejorando su competitividad**, incorporando la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y haciéndolas más sostenibles medioambientalmente.
- d) **Desarrollar e implementar la impresión bajo demanda en el sector del libro**, generando la optimización de procesos y nuevas oportunidades de negocio.

¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

PUEDEN ser beneficiarias las **personas jurídicas y físicas (autónomos)**, siguientes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria recogidos en el Capítulo III:

a) **Editoriales con actividad principal la edición de libros y/ o revistas culturales** y una facturación inferior a 10 millones de euros.

b) **Empresas distribuidoras**: registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 619.6 correspondiente a “Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas” y una facturación menor de 20 millones de euros, de la cual al menos el 60% ha de ser en libros y/o revistas culturales.

c) **Librerías dedicadas a la venta de libros**, que cuenten con hasta cinco establecimientos y tener como actividad y objeto social principal la venta de libros y un volumen total de facturación inferior a 5 millones de euros.

d) **Empresas dedicadas a las artes gráficas**, registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 474 correspondiente a “Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema”.

NO PUEDEN ser beneficiarias:

a) las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) las entidades que no tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

c) las entidades sin ánimo de lucro (lo impide la aplicación presupuestaria a la que se imputa esta ayuda).

d) las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.



¿Qué tipo de ayuda se puede solicitar en función de la actividad del solicitante?

- Las ayudas para la ejecución de proyectos relacionados con el área **a) Mejorar las herramientas de gestión editorial**, podrán ser solicitadas por las **Editoriales de libros y/ o revistas culturales**.
- Las ayudas para la ejecución los proyectos relacionados con el área **b) Modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística**, podrán ser solicitadas por la **Empresas distribuidoras de libros**.
- Las ayudas para la ejecución los proyectos relacionados con el área **c) Modernizar las librerías, mejorando su competitividad**, podrán ser solicitadas por las **Librerías dedicadas a la venta de libros**.
- Las ayudas para la ejecución los proyectos relacionados con el área **d) Desarrollar e implementar la impresión bajo demanda en el sector del libro**, podrán ser solicitadas por **todos los anteriores y además, por las Empresas dedicadas a las artes gráficas**.

Los proyectos descritos en las cuatro áreas de actividad, tienen carácter enunciativo, no limitativo, pudiendo presentar los solicitantes otro tipo de proyectos.

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

- Podrá presentarse un máximo de **una solicitud por titular**. La solicitud solo contemplará un proyecto cuyas actividades se enmarcarán en una única área de modernización estratégica.
- En el caso de que un solicitante cumpla con los requisitos para participar en varias áreas por ser, por ejemplo, editorial y librería a la vez, también **tendrá que escoger una única área de modernización estratégica**.
- En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado de proyectos, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

¿Cómo se valora el proyecto?

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General del Libro y del Fomento de la Lectura.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Los proyectos propuestos se valorarán **hasta 100 puntos** según los criterios de valoración establecidos en el artículo 11:

- a) La calidad y consistencia que el proyecto pueda tener para la modernización de la entidad, que supondrán como máximo **55 puntos**.
- b) El equilibrio, realismo y coherencia de la memoria económica en relación con el contenido del proyecto, que supondrá un máximo de **35 puntos**.



- c) La zona geográfica en que se encuentre el establecimiento, que supondrá **5 puntos** para Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla y localidades de menos de 50.000 habitantes.
- d) Aquellas empresas de los apartados a) al c) del artículo 27.1, cuyo volumen de facturación sea la mitad o menos de la mitad del volumen máximo establecido para la admisión a esta convocatoria, obtendrán **5 puntos** de forma automática.

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada?

1. El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto. Por tanto, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos deberán respetar el artículo 5 según el cual la ayuda otorgada por el Ministerio de Cultura y Deporte en esta convocatoria financiará como máximo el 80% del proyecto. Cualquier alteración podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
2. Esta ayuda en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de cualquier entidad pública o privada no podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
3. Las partidas de gasto justificadas con cargo a la actividad subvencionada **no podrán ser cofinanciadas por otro instrumento de financiación de la Unión Europea.**

2) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

- En la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#)
- En la página web del [Ministerio de Cultura](#)
- En el Boletín Oficial del Estado. [BOE](#), [Corrección de errores BOE](#)

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas (autónomos) podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14:00 horas del último día de presentación.



Presentación en papel de la solicitud (solo para autónomos): En esta página web encontrará disponible en formato Word un modelo de solicitud y un “Índice de documentos”.

Presentación telemática de la solicitud, consejos:

- Consulte el documento “Ayuda a la presentación telemática de solicitudes” publicado en el apartado Instrucciones, de la página web de la ayuda.
- No espere al último día del plazo, la Sede Electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica u otros problemas técnicos que puedan no ser resueltos inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la Sede Electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación. Para ello tiene un “Índice de documentos” en esta página donde encontrar esta información antes de entrar en la Sede Electrónica.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía.
- Si tiene cualquier incidencia al presentar la solicitud telemáticamente por la Sede electrónica, consulte el documento ayuda, publicado en la web y si persiste el problema contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

3) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante a través de la página web para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Todos los avisos y notificaciones relativos al presente procedimiento se realizan a través de su publicación en la página web del Ministerio, no efectuándose notificaciones de carácter individual. De ahí que sea imprescindible la consulta periódica de la web del Ministerio. Los avisos realizados a través de email tienen un carácter estrictamente informativo.

Finalizado el **plazo de subsanación**, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos, desistidos y excluidos a la convocatoria.



4) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SELECCIÓN

El Ministerio publicará en su página web la propuesta de resolución en la que se especificarán los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, además de las cuantías provisionalmente asignadas.

Las **propuestas de resolución provisional y definitiva** no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuál es el plazo máximo para resolver la ayuda?

La persona titular de la Secretaría General de Cultura aprobará la **resolución de concesión**, que deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes quedan desestimadas por silencio administrativo.

¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?

El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión sin que sea necesaria la constitución de garantías y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente orden de convocatoria.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

¿Cuándo se justifica la ayuda?

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa dentro de los **tres meses** siguientes a la finalización de la actividad. En el caso de que las actividades sean realizadas antes de la resolución de concesión de las ayudas, el plazo de tres meses comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.

¿Cómo se justifica la ayuda?

El Ministerio, una vez finalizada la fase de concesión, publicará en la página web de la ayuda unas **Instrucciones** específicas de justificación. En la citada página, el beneficiario encontrará también los modelos que deberá cumplimentar y presentar.



Gastos subvencionables

- La cantidad concedida en estas ayudas públicas deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital, no siendo subvencionables fórmulas como el arrendamiento o el leasing. Tampoco serían subvencionables las cuotas por uso de plataformas o su mantenimiento técnico.
- Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Con carácter enunciativo y no limitativo quedan incluidos los gastos en las herramientas, aplicaciones y sistemas citados en el artículo 28, referido a las actividades objeto de esta ayuda.
- Manteniendo el principio de neutralidad tecnológica, la Administración General del Estado no manifiesta su predilección por ninguna herramienta tecnológica concreta. Cuando en el texto se cita alguna se hace exclusivamente con la intención de ejemplificar, pero esto no supone ni una recomendación ni un límite al uso de otras herramientas equivalentes.

Mención importante para gastos de superior cuantía

Cuando el importe de un gasto subvencionable concreto supere los 15.000€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación

En caso de que se subcontraten las actuaciones objeto de la ayuda, se habrán de respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Contacto para dudas sobre las ayudas

ayudas.pymes.libro@cultura.gob.es